

de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de la empresa Eulen, S.A., en el Hospital de Jerez de la Frontera, Cádiz, concesionaria del servicio de limpieza en el mismo, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todo el personal de la empresa Eulen, S.A., en el Hospital de Jerez de la Frontera, Cádiz, con carácter indefinido, comenzando a las 07,00 horas del 28 de mayo de 2003 hasta las 07,00 horas del 30 de mayo de 2003, reiterándose con la misma distribución horaria, en períodos sucesivos de miércoles a viernes, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial afectada, al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

- Turno de mañana: 17 limpiadoras y un operario de retirada de basura.
- Turno de tarde: 15 limpiadoras y un operario de retirada de basura.
- Turno de noche: 3 limpiadoras.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifican los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas que se citan.

La entrada en vigor del Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, deroga el Real Decreto 81/1996, de 26 de enero que aprobó la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), y establece las normas aplicables sobre el uso de la Clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002).

Este hecho, afecta a los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados en sucesivas Resoluciones del Servicio Andaluz de Salud, y que más adelante se detallan, en los que se cita esta codificación ya derogada, el CNPA-96, concretamente al apartado 5 del Cuadro Resumen de cada uno de ellos.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Primero. Modificar los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que se citan a continuación, quedando redactado el apartado 5 de cada Cuadro Resumen como sigue:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso (Anexo I de la Resolución de 29 de abril de 2002, publicada en BOJA número 60 de 23 de mayo), apdo. 5 del Cuadro Resumen página 8.631 del Boletín.

5. OBJETO DEL CONTRATO:
.....
CPA-2002:
En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el CPV:
5.1. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:
.....

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso (Anexo II de la Resolución de 29 de abril de 2002, publicada en BOJA número 60 de 23 de mayo, con corrección de errores publicada en BOJA núm. 84 de 18 de julio de 2002): página 8.654 del Boletín (apdo. 5 del Cuadro Resumen)

5. OBJETO DEL CONTRATO:

CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el artículo 203.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.1. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del art. 172.1.a) del TRLCAP (Anexo I de la Resolución de 19 de junio de 2002, publicada en BOJA número 84 de 18 de julio, con corrección de errores publicada en BOJA núm. 118, de 8 de octubre de 2002): página 13.517 del Boletín (apdo. 5 del Cuadro Resumen).

5. OBJETO DEL CONTRATO:

CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.1. Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por:

- La totalidad
- Por lotes

5.2. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro de prótesis por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del art. 172.1.a) del TRLCAP (Anexo II de la Resolución de 19 de junio de 2002, publicada en BOJA número 84 de 18 de julio de 2002, con corrección de errores publicada en BOJA núm. 118, de 8 de octubre de 2002 y modificado por Resolución de 14 de abril de 2003 publicada en BOJA núm. 79 de 28 de abril): página 13.538 del Boletín (apdo. 5 del Cuadro Resumen).

5. OBJETO DEL CONTRATO:

CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.1. Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por:

- La totalidad
- Por lotes

5.2. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro de material no sanitario por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del art. 172.1.a) del TRLCAP (Anexo III de la Resolución de 19 de junio de 2002, publicada en BOJA número 84 de 18 de julio, con corrección de errores publicada en BOJA núm. 118, de 8 de octubre y modificado por Resolución de 14 de abril de 2003 publicada en BOJA núm. 79 de 28 de abril): página 13.559 del Boletín (apdo. 5 del Cuadro Resumen).

5. OBJETO DEL CONTRATO:

CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.1. Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por:

- La totalidad
- Por lotes

5.2. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro de material fungible sanitario por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del art. 172.1.a) del TRLCAP (Anexo IV de la Resolución de 19 de junio de 2002, publicada en BOJA número 84 de 18 de julio, con corrección de errores publicada en BOJA núm. 118, de 8 de octubre de 2002 y modificado por Resolución de 14 de abril de 2003 publicada en BOJA núm. 79 de 28 de abril): página 13.580 del Boletín (apdo. 5 del Cuadro Resumen).

5. OBJETO DEL CONTRATO:

CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.1. Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por:

- La totalidad
- Por lotes

5.2. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso (Anexo V de la Resolución de 19 de junio de 2002, publicada en BOJA número 84 de 18 de julio, con corrección de errores publicada en BOJA núm. 118, de 8 de octubre de 2002): página 13.600 del Boletín (apdo. 5 del Cuadro Resumen).

5. OBJETO DEL CONTRATO:

CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el artículo 203.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.1. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento negociado con publicidad/sin publicidad (Anexo I de la Resolución de 23 de agosto de 2002, publicada en BOJA número 111 de 21 de septiembre): página 18.692 del Boletín, apdo. 5 del Cuadro Resumen.

5. OBJETO DEL CONTRATO:

5.1. Suministro

5.2. Suministro al amparo del artículo 172.1.a) de la LCAP

CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el art. 177.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.3. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento negociado con publicidad/sin publicidad (Anexo II de la Resolución de 23 de agosto de 2002, publicada en BOJA número 111 de 21 de septiembre): página 18.710 del Boletín, apdo. 5 del Cuadro Resumen.

5. OBJETO DEL CONTRATO:
 CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el art. 203.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.1. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:.....

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento negociado con publicidad/sin publicidad (Anexo III de la Resolución de 23 de agosto de 2002, publicada en BOJA número 111 de 21 de septiembre de 2002, con corrección de errores publicada en BOJA núm. 129, de 5 de noviembre de 2002): página 18.726 del Boletín, apdo. 5 del Cuadro Resumen:

5. OBJETO DEL CONTRATO:

CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el art. 203.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.1. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro de productos y materiales seleccionados por el Servicio Andaluz de Salud previa determinación de tipo, mediante procedimiento negociado sin publicidad (Anexo I de la Resolución de 31 de octubre de 2002, publicada en BOJA número 142 de 4 de diciembre de 2002, modificado por Resolución de 7 de abril de 2003 publicada en BOJA núm. 74 de 21 de abril): página 23.681 del Boletín, apdo. 5 del Cuadro Resumen:

5. OBJETO DEL CONTRATO:

5.1 Suministro:

5.2 Suministro al amparo del artículo 172.1.a) de la LCAP:

5.3. CPA-2002:

5.4. En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará CPV:

5.5. Necesidades Administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del arrendamiento de Bienes Muebles con opción de compra mediante procedimiento abierto, modalidad concurso (Anexo I de la Resolución de 22 de octubre de 2002, publicada en BOJA número 133 de 14 de noviembre) página 22.452 del Boletín, apdo. 5 del Cuadro Resumen.

5. OBJETO DEL CONTRATO:

CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.1. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro de medicamentos seleccionados por el Servicio Andaluz de Salud previa determinación de tipo, mediante procedimiento negociado sin publicidad (Anexo I de la Resolución de 25 de febrero de 2003, publicada en BOJA núm. 46 de 10 de marzo), páginas 5.117 y 5.118 del Boletín, apdo. 5 del Cuadro Resumen.

5. OBJETO DEL CONTRATO:

5.1 Suministro de medicamentos al amparo del artículo 172.1.a) de la LCAP:

5.2. CPA-2002:

5.3. En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará CPV:

5.4. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de abril de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil El Campito de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Rus Ruiz, en su calidad de representante de «El Campito School, S.L.», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «El Campito», con domicilio en el Complejo Residencial Las Palomas, Parcela Comercial núm. 1 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Campito», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación: